

Banca

La banca, clave para apoyar la recuperación

Expansión (España)

Jaime Zurita

Más de un año después del inicio de la pandemia la morosidad del sistema bancario español sigue disminuyendo, aunque a un ritmo mucho menor que antes.

Durante los años previos a la crisis de la COVID-19, el ratio de mora en España cayó desde el 13,6% en diciembre de 2013 hasta el 4,8% en diciembre de 2019. Durante este periodo, la evolución del ratio se basó en una constante reducción del volumen de crédito moroso, que disminuyó desde 197.000 millones de euros hasta poco más de 57.000 millones, lo que representa una caída del 71%, mucho más fuerte que la reducción del stock de crédito en ese mismo periodo (-18%).

Esta tendencia se moderó desde el inicio del año 2020 con la llegada de la pandemia, aunque la evolución sigue siendo muy positiva teniendo en cuenta al entorno en el que se ha producido. Así, desde diciembre de 2019 el ratio de mora ha caído hasta el 4,5% a abril de 2021 debido al doble efecto del ligero aumento del stock de crédito (+1,7% desde diciembre de 2019) y la reducción del 3,9% en el volumen de mora del sistema. Por tanto, no hay indicios de deterioro de la calidad crediticia del sistema por el momento.

El motivo fundamental de esta favorable evolución de la morosidad bancaria en España es el conjunto de medidas extraordinarias puestas en marcha desde marzo de 2020 para luchar contra la crisis, especialmente los programas de avales públicos al crédito a empresas y las moratorias concedidas a ciertos créditos hipotecarios y créditos al consumo.

Estas medidas (junto a otras como los ERTE y la moratoria concursal) han “anestesiado” la morosidad desde el inicio de la crisis, pero parece razonable suponer que cuando sus efectos se diluyan el volumen de mora en el sistema aumentará. Probablemente la morosidad de las familias repunte antes que la mora del crédito a empresas, ya que la mayor parte de las moratorias concedidas a las familias están venciendo en estos momentos o lo han hecho ya. En cuanto a la mora empresarial, no debería aumentar de forma generalizada hasta finales del año 2022 por varios motivos.

En primer lugar, los créditos con aval público tienen hasta dos años de carencia de principal, por lo que durante este periodo de tiempo (hasta el verano de 2022 en su mayor parte) no van a entrar en mora. En segundo lugar, las empresas están usando estos fondos para devolver otras deudas o para mantener un colchón de liquidez con el que atender los pagos mensuales de las deudas que no se hayan devuelto, entre otras cosas. En tercer lugar, los créditos ICO tienen una duración más larga (hasta 10 años) que los créditos a empresas no garantizados, por lo que cuando haya que empezar a devolverlos el pago mensual será menor que en ausencia de aval. Por último, los créditos ICO tienen un “efecto arrastre” sustancial, pues al evitar la quiebra de un gran número de empresas, las empresas proveedoras de estas también verán mejorada su situación financiera y sus perspectivas ya que no tendrán impagos de las empresas que no han quebrado gracias a los créditos avalados.

Por los anteriores motivos, los créditos ICO no solo han mejorado directamente la calidad crediticia y la capacidad de pago de las empresas que los recibieron, sino que indirectamente también han mejorado la situación financiera y la calidad crediticia de todo el tejido productivo, con el efecto positivo adicional que esto tiene en la renta de las familias que trabajan en esas empresas.

Adicionalmente, aunque la morosidad no ha aumentado desde el inicio de la pandemia, las entidades bancarias adelantaron en 2020 un volumen importante de provisiones (11.280 millones de euros frente a menos de 4.000 el año anterior) para prepararse ante el esperado deterioro de la calidad crediticia del sistema, que como hemos señalado aún no se ha producido. Estas dotaciones han incrementado la fortaleza de los bancos españoles de cara a los próximos años, por lo que estarían en condiciones de apoyar la recuperación económica que debería producirse si las actuales estimaciones de crecimiento económico se materializan.

AVISO LEGAL

El presente documento no constituye una "Recomendación de Inversión" según lo definido en el artículo 3.1 (34) y (35) del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre abuso de mercado ("MAR"). En particular, el presente documento no constituye un "Informe de Inversiones" ni una "Comunicación Publicitaria" a los efectos del artículo 36 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión ("MiFID II").

Los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos u opiniones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA.

INTERESADOS DIRIGIRSE A:

BBVA Research: Calle Azul, 4. Edificio La Vela – 4ª y 5ª planta. 28050 Madrid (España).
Tel: +34 91 374 60 00 y +34 91 537 70 00 / Fax: +34 91 374 30 25
bbvaresearch@bbva.com www.bbvaresearch.com

